

# DIARIO OFICIAL

## DEL SUPREMO GOBIERNO DE LOS ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS

### CONDICIONES.

La Redacción y Dirección queda establecida en el Palacio Nacional, frente á las oficinas de la Secretaría de Relaciones.  
En los Estados se reciben las suscripciones en la Administración de Correos.  
Los números sueltos valen diez centavos.  
La Administración está situada en la oficina de la imprenta, calle de la Moneda, ex-Arrobapado, en donde se reciben avisos para su inserción, á precios convencionales.

### REDACTOR EN JEFE,

**DARIO BALANDRANO.**

### CONDICIONES.

Este periódico se publicará todos los días, excepto los domingos.  
El precio de suscripción es un peso cada mes, en toda la República, el que se pagará adelantado y franco de porte, remitiéndolo á la Administración del Diario, en órdenes contra el Correo.  
La Administración de este periódico está á cargo del Director de la Imprenta del Supremo Gobierno, quien firmará los recibos de suscripción y los del importe de los avisos.

### DIARIO OFICIAL.

#### Consumo y precios de varios efectos empleados por las Negociaciones mineras.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.—México.—Sección 4.<sup>a</sup>

#### ESTADO DE DURANGO.

San Dimas, Diciembre 7 de 1889.

**NOTICIA** semanal que rinde á esta Jefatura la Negociación minera "Laveaga y C." de los precios y consumo de materiales habidos en ella en la semana que termina en la fecha.

Precios: Azogue consumido en la semana, 206 libras; á \$7 es. libra. Sulfato ídem, 100 libras; á 13 es. libra. Sal ídem, 9 cargas; á \$10.50 carga. Maíz ídem, 8 cargas; á \$6 carga. Hoja ídem, 100 manojos; á \$60 el millar. Leña ídem, 7 varas; á \$1.50 vara. Carbón ídem, 9 arrobos; á 50 es. arroba. Cebada ídem, no hubo; vale á \$12 fanega. Dinamita ídem, 50 libras; á 43 es. libra. Cañuela ídem, 200 pies; á \$11 el ciento. Pólvora ídem, no hubo; vale á \$5 arroba. Cápsulas ídem, 100; á \$14 el ciento. Madera ídem, no hubo; vale á \$60 el millar de pies.—Ramón Castro.—Rúbrica.

#### San Dimas, Diciembre 14.

**NOTICIA** rendida por la Negociación de "Villa Corona," por la semana terminada el día 8.

Precios: Azogue consumido en la semana, 2 arrobos; á \$25 arroba. Sulfato ídem, 5 arrobos, á \$3 arroba. Sal ídem, 25 cargas; á \$12 carga. Maíz ídem, 60 fanegas; á \$4 fanega. Hoja ídem, 400 manojos; á \$60 el millar. Cebada ídem, no hubo; vale á \$12 fanega. Sebo ídem, 2 arrobos; á \$5 arroba. Dinamita ídem, 4 arrobos; á \$18 arroba. Cañuela ídem, 400 varas; á 6 es. vara. Cápsulas ídem, 500; á \$2 el ciento. Leña ídem, 400 cargas; á 88 es. carga. Carbón ídem, 20 arrobos; á 50 es. arroba. Pólvora ídem, 2 arrobos, á \$5 arroba. Madera ídem, 5 docenas; valor, \$45.—Ramón Castro.—Rúbrica.

#### ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Charcas, Diciembre 16 de 1889.

El precio del azogue, quintal, \$100; se consumieron en la semana 795 libras. Sulfato, quintal, \$14; se consumieron 30 libras. Maíz, fanega, \$2 50; se consumieron 59 fanegas. Sal, carga, \$2 50; se consumieron 151 cargas. Paja, arroba, 25 centavos; se consumieron 1,296 arrobos. Cebada, fanega, \$1 50; no se consumió. Leña, arroba, 4 centavos; se consumieron 3,892 arrobos. Carbón, arroba, 19 centavos; se consumieron 79 arrobos. Sebo, quintal, \$14; se consumieron 250 libras. Dinamita, caja, \$20; se consumieron 1½ cajas. Cañuela, metro, 6 centavos; se consumieron 122 metros. Cápsulas, millar, 20 pesos; se consumieron 223 cápsulas. Pólvora, quintal, \$10; se consumieron 188 libras. Madera, viga, \$2 50. El valor de la madera consumida es \$3 75.—E. D. e. t. d. I. D. d. M.: L. Rodríguez.—Rúbrica.

#### ESTADO DE MICHOACÁN.

Moralia, Diciembre 16 de 1889.

Señor Ministro:

Los precios de los efectos que emplean las Negociaciones mineras respectivamente son: Azogue, \$90 quintal. Sulfato, \$12 ídem. Sal, \$13.50 carga. Maíz, \$4.50 ídem. Cebada, \$3.50 ídem. Trigo, \$7 ídem de

14 arrobos. Paja, 12½ centavos arroba. Leña, 31 centavos carga. Carbón, \$1 carga. Sebo, \$3.50 arroba. Dinamita, \$2¼ caja. Cañuela, 9 centavos metro. Cápsulas, 37½ centavos cajita. Pólvora, \$6 arroba. Madera, puntales de encino para ademes, \$1 docena. Rajas de encino para ademes, 62½ centavos docena. Estando á grandes distancias los minerales no se puede saber semanalmente el consumo de los artículos expresados.—El Diputado en turno, *Pedro C. Rivero*.—Rúbrica.

#### ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Pinos, Diciembre 16 de 1889.

Tengo la honra de informar á vd. que los efectos consumidos en las minas de este Partido y los precios que éstos guardaron durante las semanas que terminaron el 7 del actual, fueron los siguientes: 403 libras de azogue, á 88 centavos libra; 169 arrobos de carbón, á 25 centavos arroba; 36 fanegas de cal, á 25 centavos fanega; 95 libras de dinamita, á 62 centavos libra; 10 arrobos de greda, á \$1.12 arroba; 16 varas de jerga, á 31 centavos vara; 7 docenas de lazo, á 18 centavos docena; 100 arrobos de leña, á 8 centavos arroba; 40,000 pies de mecha, á 5 octavos pie; 16 fanegas de maíz, á \$3 fanega; 13 manos de papel, á 20 centavos mano; 375 libras de pólvora, á 10 centavos libra; 100 docenas palma, á 8 centavos docena; 12 libras de pábilo, á 62 centavos libra; 527 arrobos de paja, á 12 centavos arroba; 4 docenas de sogas, á \$1.75 docena; 20 libras de sebo, á 18 centavos libra; 2 trechos, á \$25 trecho; 6 vigas, á \$2.50 cada una; una vigueta, á \$1.75; 4 viguetas de encino, á \$3.50 vigueta; 403 libras de velas, á 20 centavos libra.—P. Ruiz de la Peña.—Rúbrica.

#### ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Villaldama, Diciembre 18 de 1889.

Se informa á esa Superioridad que en este Distrito vale actualmente el maíz, 1½ centavos libra; sal, 4; sebo, 12; carbón, 2½; paja, 3; cebada, 1½; pólvora, 12; leña, 12 centavos carga; madera, 5 centavos pie; cañuela, 6 centavos pie; cápsulas, 3 centavos uno; dinamita, \$20 caja de 50 libras.

Gastado en la primera quincena del corriente, en las minas de ésta y Vallecillo: Maíz, 600 fanegas; sal, 5 cargas; paja, 50; cebada, 30; sebo, 10 arrobos; carbón, 3,000 libras; dinamita, 100; madera, 5,000 pies.—El Diputado en turno, *A. Botello*.—Rúbrica.

#### ESTADO DE SINALOA.

Concordia, Diciembre 21 de 1889.

Romito á esa Secretaría los datos del consumo de materiales en las minas y haciendas de beneficio de metales de la Negociación minera de Pánuco, en la semana del 8 al 14 del actual, como siguen:

Azogue, 86 centavos libra. Sulfato, 8 centavos libra; consumo, 1,448 libras. Sal, 2 centavos libra; consumo, 6,372 libras. Leña, \$8 tara; consumo, 147 tareas. Carbón, 1 centavo libra; consumo, 1,475 libras. Dinamita, 36 centavos libra; consumo, 700 libras. Cañuela, \$10 millar de pies; consumo, 4,250 pies. Cápsulas, \$9 millar; consumo, 900 cápsulas. Madera consumida importó \$209.03.—El Prefecto, *Manuel N. Oropeza*.—Rúbrica.  
Son copias. México, Diciembre 30 de 1889.—*J. Fernández*, Oficial mayor.

#### Movimiento marítimo.

Telegrama depositado en Guaymas el 28 de Diciembre de 1889.—Recibido en México á las 7 horas p. m.

#### Al Diario Oficial: Movimiento marítimo.

##### ENTRADA.

De la Paz, el vapor nacional "Alejandro," de 620 toneladas, su patrón G. D. Calderón, 45 de tripulación y 26 pasajeros, con carga.

##### SALIDAS.

Para Santa Rosalía, el pailebot nacional "Sonorense," de 22 toneladas, su patrón N. Berceovich y 4 de tripulación, con carga.

Para Santa Rosalía, la balandra nacional "Paloma," de 14 toneladas, su patrón J. Abaroa, 3 de tripulación y 3 pasajeros, en lastre.—E. 2º T., *J. D. L. C., José Uryell y Vila*.

Telegrama depositado en Mazatlán el 29 de Diciembre de 1889.—Recibido en México á las 12 horas 20 minutos p. m.

#### Al Diario Oficial:

#### Movimiento marítimo habido en la fecha.

##### ENTRADAS.

De la Paz con escala en Isla del Carmen, balandra nacional "Ondina," de 31 toneladas, su patrón L. Castillo y 5 de tripulación, con 12 días de navegación, cargamento completo de productos nacionales y sin pasajeros.

De San Blas, pailebot nacional "San José," de 16 toneladas, su patrón M. Astorga y 4 de tripulación, con 5 días de navegación, cargamento completo de productos nacionales y una pasajera.

##### SALIDAS.

Para San Blas, pailebot nacional "Himalaya," de 25 toneladas, su patrón V. Almazán y 4 de tripulación, en lastre y sin pasajeros.

Para Guaymas, con escala en Isla del Carmen, pailebot "Ocean Bird," de 88 toneladas, su capitán J. Hull y 5 de tripulación, en lastre y sin pasajeros.—*E. C. D. C., J. D. L. C., Guillermo Rodríguez*.

Telegrama depositado en Tuxpam el 28 de Diciembre de 1889.—Recibido en México á las 6 horas 29 minutos p. m.

#### Al Diario Oficial:

#### Movimiento marítimo.

##### ENTRADAS.

No hubo.

##### SALIDA.

Bergantín-golota americano "Granada," capitán Carlo, toneladas 375, tripulación 10, pasajeros 1, para New-York, con madera.—*C. D. P., S. Lladó*.

#### Estado del tiempo.

##### OBSERVATORIO METEOROLÓGICO CENTRAL.

Diciembre 30 de 1889.

#### Datos meteorológicos del día 28.

Valle de México.—Temperaturas á la sombra: máxima, 18º; mínima, 3º; media, 10º 50'.

Á la intemperie: máxima, 24º; mínima, 0º; media, 11º; barómetro, 586mm.23; humedad, 51 por 100; ozono, 0º9. Limpio, frío, brumoso, sereno; luz solar á la madrugada al E.S.E.; barómetro normal y vacilante.

León: máxima, 25º; mínima, 5º; media, 13º; barómetro 616mm.; humedad, 65 por ciento; medio nublado, helada al campo.—*Leal*.

En el resto del país estuvo el día despejado, frío y algo ventoso; heló en Aguascalientes, Encarnación, Salamanca y Jalisco; bochornoso en Dos Arroyos.

#### Datos meteorológicos de ayer.

Temperaturas á la sombra: máxima, 19º; mínima, 3º; media, 11º.

Á la intemperie: máxima, 27º; mínima, 0º; media, 12º; barómetro, 586mm.59; humedad, 54 por ciento; ozono, 0º3; despejado, sereno y fresco.

Al Norte: heladas en Sombretete, Ojocaliente, Chalchihuites, Fresnillo, Villagrán, Peñoles, Gallos y León.

Al Oriente y Occidente: despejado y frío.

Al Sur: helada en Nochistlán y Tlaxiaco.

#### Datos foráneos meteorológicos con fecha 29 del presente.

Guajuato: máxima, 20º; mínima, 5º; media, 13º; barómetro, 601mm.7; humedad, 66 por ciento.—*Hija*.

León: máxima, 20º; mínima, 6º; media, 12º; barómetro, 617mm.5; humedad, 65 por ciento; nublado.—*M. Leal*.

Veracruz: máxima, 27º; mínima, 22º; media, 25º; barómetro, 763mm.8; humedad, 83 por ciento.—*Rosell*.

Hoy por la mañana, la temperatura está más baja que ayer; el barómetro más alto; cielo cirroso y se observa un foco de perturbación al N.

La temperatura mínima á la intemperie fué 0º6.

### SECCION OFICIAL.

#### COMISION PERMANENTE

DEL

### CONGRESO DE LA UNION.

SESION DEL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 1889.

Con el número competente de ciudadanos diputados y senadores que forman la Comisión Permanente del XIV Congreso constitucional, se abrió la sesión, bajo la presidencia del C. Pedro Azcué, elegido exclusivamente para presidir el nombramiento de la Mesa, acompañándole para este acto por designación suya, como secretarios, los CC. Antonio Arguinzóniz y José María Gamboa.

En seguida y conforme á lo dispuesto por el artículo 1º del Reglamento provisional de la Comisión Permanente, se procedió á la elección de presidente, vicepresidente y secretarios, verificándose el nombramiento en un solo acto, á moción de varios ciudadanos diputados y senadores.

Verificado el escrutinio respectivo, resultaron electos:

Presidente, el ciudadano diputado Benito Juárez, por mayoría de 17 votos contra uno que obtuvo el C. Francisco Mejía.

Vicepresidente, el ciudadano diputado Emilio Pimentel, por unanimidad de 18 votos.

1º secretario, el ciudadano senador Pedro Sánchez Castro, por mayoría de 17 votos contra uno que obtuvo el C. Ortega Reyes.

que se estimen oportunas y que se comunicarán á la Empresa.

Art. 13. A los tres meses de publicado este Contrato, la Empresa deberá fijar en el terreno las cuatro mojones á que se refiere el art. 1º

Art. 14. La exploración deberá concluir dentro de los seis meses que sigan á la fecha en que hubiere sido comenzada, al fin de cuyo período, cuando más tarde, la Empresa presentará á la Secretaría de Fomento un informe circunstanciado acerca de sus resultados. La presentación de los planos correspondientes al informe, podrá tener lugar hasta dos meses después de concluida la exploración.

Art. 15. A más tardar, á los dos meses después de que hayan sido presentados dichos planos á la Secretaría de Fomento, deberá la Empresa pedir á la Diputación de Minería correspondiente, ó á la autoridad que haga sus veces, la posesión conforme al Código, de las pertenencias que en este Contrato se le otorgan.

Art. 16. La Empresa deberá dar principio á sus trabajos mineros, cinco meses después de que se le dé la posesión de que habla el artículo anterior, y deberá avisarlo en su oportunidad á la Secretaría de Fomento.

Art. 17. La Empresa queda obligada á invertir en el término de cinco años, contados desde que dé principio á sus trabajos, en sus explotaciones mineras y en las obras indispensables para ellas, como construcción de oficinas y habitaciones y de vías férreas económicas dentro de sus propiedades, para el servicio particu-

ejemplares serán remitidos á la Secretaría de Fomento para que sean debidamente autorizados. Un ejemplar de ese plano quedará en la Secretaría de Fomento, otro en el archivo de la respectiva Diputación de Minería, y el otro será entregado al concesionario, quien, con arreglo á él, podrá pedir á la Diputación correspondiente la posesión legal de la concesión del artículo 2º

#### CLÁUSULAS GENERALES.

Art. 25. Este Contrato servirá, sin perjuicio de tercero, de título legal de la propiedad minera que en él se concede, así como de todas y cada una de las propiedades mineras, obras y construcciones relacionadas con la explotación de aquéllas, que los Sres. Symon y Cloete, por sí solos ó en compañía de otras personas, dentro del perímetro de la zona de exploración, adquirieran legalmente en virtud de este Contrato.

#### Art. 26. Este Contrato caducará:

I. Por no fijar en el terreno el perímetro que expresa el art. 1º, en el plazo fijado en el art. 13.

II. Por no presentar á la Secretaría de Fomento el informe correspondiente á la exploración, y los planos respectivos, en los plazos del art. 14.

III. Por no constituir oportunamente el depósito de que habla el art. 22.

IV. Por no comprobar oportunamente ante la Secretaría de Fomento, en los términos que expresa el art. 17, la inversión del capital que dicho artículo estipula.

y salida, aun cuando fuese de noche y en día feriado. Los vapores podrán cargar y descargar en la misma noche, y los administradores de las aduanas, comandantes del resguardo y capitanes de puerto, pondrán toda diligencia y actividad para llenar satisfactoriamente este servicio extraordinario. En caso de que las embarcaciones de los puertos no pudiesen comunicar con los vapores por el mal tiempo, los capitanes ó comisarios podrán desembarcar con las valijas del correo y los manifiestos; pero esto será siempre que trajeren limpio la patente de sanidad.

Cuando los vapores llegaren á los puertos, de noche, el número de horas que en ellos deben permanecer se contará, sin embargo, desde su llegada.

Art. 15. Los vapores de la línea podrán conducir carga para otros puertos que no sean los de su itinerario y transbordarla, sujetándose á lo que en cada caso dispongan las Aduanas marítimas.

Art. 16. En caso de pérdida absoluta de alguno de los buques, el Sr. Redo gozará del plazo de seis meses para reponerlo, suspendiéndose entretanto los efectos de este Contrato.

Art. 17. Cuando algunos bultos fueren desembarcados por error plenamente justificado, se permitirá al concesionario que vuelva á embarcarlos, sin quedar sujeto á pena de ningún género.

Art. 18. Cuando por cualquiera causa, aunque sea de fuerza mayor, dejaren de tocar los vapores alguno de los puertos de la línea, no prestando el servicio por